



RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: E23-0030. Lote 2- Mantenimiento media tensión.
Título del expediente: “MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA”
Tipo de procedimiento: Abierto armonizado
Tipo de contrato: Servicio
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 65.574,64€
Presupuesto base de licitación con IVA: 79.345,31€
Valor estimado del contrato: 326.761,06€
Importe adjudicado sin IVA: 54.426,95 €
Importe adjudicado con IVA: 65.856,61 €
Plazo de ejecución: Un (1) año
Prórrogas: Cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una.

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 22 de enero de 2025, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y una vez aportada y revisada toda la documentación exigida a la empresa propuesta como adjudicataria, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

1.- Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 22 de enero de 2025.

2.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas SPARK IBÉRICA, SAU; ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU y ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.

3.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor-calidad precio, a la empresa ELECTROTECNIA MONRABAL SLU con NIF nº B46048559, el contrato de servicio de “Mantenimiento eléctrico y de alumbrado de los puertos de Eivissa y La Savina. Lote 2 - mantenimiento de media tensión” por la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis euros con noventa y cinco céntimos (54.426,95 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuran el presupuesto contenido en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas un coeficiente de baja del 17,00 por cien, por un plazo de ejecución de un (1) año, más cuatro (4) posibles



Autoritat Portuària de Balears

prórrogas de un año cada una, un tiempo de respuesta de una (1) hora y un plazo de garantía de un (1) año para todas las intervenciones que se realicen en el marco del presente contrato, de acuerdo con la oferta presentada.

4.- Notificar esta resolución a las empresas Spark Ibérica SAU y Elecnor Servicios y Proyectos, SAU como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar sus propuestas calidad-precio la mejor, así como a la empresa Electrotecnia Monrabal SLU por resultar adjudicataria.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*